



CONTRATO 2024 N°002

SIE-GADPRSSC-2024-001

CÓDIGO	SIE-GADPRSSC-2024-001
TIPO DE PROCESO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
CONTRATISTA	TECNODIGI CIA. LTDA.
FECHA	08/03/2024
PLAZO	15 días
FORMA DE PAGO	Contra entrega
MONTO	USD 7,049.00 NO INCLUYE IVA
ADMINISTRADOR DECONTRATRO	Sr. Héctor Remigio Sanda Andi

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, representada por la **Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila**, con numero de cedula N° **1500805898**, en calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el **Sr. Ulloa Pacheco Roman Marcelo** con **CI 0101969509** Representante legal de la empresa **TECNODIGI CIA. LTDA.** con RUC **0190345963001**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución del proyecto **“INSTRUMENTOS DE MÚSICA PARA LA PRÁCTICA CULTURAL, LAS ARTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS A TRAVÉS DE LA EXPRESIONES DE MÚSICA EN NIÑOS, ADOLESCENTES”**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de la Subasta inversa electrónica signado con el código SIE-

Dirección: Vía Coca - Lago Agrío Km. 16

Telf: 062 373 016 Email: goapasansesco@gmail.com

Página web: www.sansebastiandelcoca.gob.ec



GADPRSSC-2024-001 para la “INSTRUMENTOS DE MÚSICA PARA LA PRÁCTICA CULTURAL, LAS ARTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS A TRAVÉS DE LA EXPRESIONES DE MÚSICA EN NIÑOS, ADOLESCENTES”

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 73.14.08, conforme consta en la certificación conferida por Sr. Héctor con cargo de secretario-tesorero, mediante documento Nro.: Nro. CDP-006-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, con un valor de \$ 8,258.12 dólares no incluye IVA.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el miércoles 14 de febrero de 2024 a la 18H00 pm a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, la **Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila**, en calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución administrativa **N.06 SIE-GADPRSSC-2024-001**, de 07 de marzo de 2024, adjudicó el contrato para el “**INSTRUMENTOS DE MÚSICA PARA LA PRÁCTICA CULTURAL, LAS ARTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS A TRAVÉS DE LA EXPRESIONES DE MÚSICA EN NIÑOS, ADOLESCENTES**” a **TECNODIGI CIA. LTDA** con RUC **0190345963001**

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo los términos de referencias y condiciones particulares de la CONTRATISTA.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de secretaria – Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Certificado de no adeudar en el SRI e IESS.



Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

1.6. 3.1. El CONTRATISTA se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de esta el **“INSTRUMENTOS DE MÚSICA PARA LA PRÁCTICA CULTURAL, LAS ARTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS A TRAVÉS DE LA EXPRESIONES DE MÚSICA EN NIÑOS, ADOLESCENTES”**

Se compromete al efecto, a realizar la CONTRATISTA, con sujeción a su oferta, términos de referencia, anexos, condiciones generales del presente contrato, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte de este sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 7,049.00 (Siete mil cuarenta y nueve con 00/100 centavos)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

INSTITUCIÓN:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANSEBASTIAN DEL COCA
PROYECTO:	“INSTRUMENTOS DE MÚSICA PARA LA PRÁCTICA CULTURAL, LAS ARTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS A TRAVÉS DE LA EXPRESIONES DE MÚSICA EN NIÑOS, ADOLESCENTES”
UBICACIÓN:	SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

ÍTEM		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT.	UNIDAD	PRECIO	PRECIO
					UNITARIO	TOTAL
1	TECLADO ELÉCTRICO	61 teclas -401 voces de alta calidad y 143 estilos de acompañamiento automático -112 canciones y libreto de canciones sencillas (disponibles a través de descarga web)-Función de aprendizaje -Función de grabación - Modo Quiz -Efectos: Reverberación, Chorus, Master EQ - Acordes inteligentes Smart Chord -Jack de entrada auxiliar para conectar fuentes de audio externas -EQ maestro / estéreo de gran amplitud -Modo dúo -Diseño compacto y portátil-Conexión para pedal-Amplificadores y altavoces: 2,5W x 2; 12cm x 2 -Peso: 4.0 kg (8 lb, 13 oz)- Consumo de energía: 6 W CONDICIÓN NUEVO CON ESTUCHE	15	UNIDAD	234.00	3,510.00
2	TECLADO ELÉCTRICO PROFESIONAL	Voices -Sonido de órgano premium-290 Styles -2 canales/41 tipos de efectos de inserción DSP -Muestreo rápido -Groove Creator -Perillas de control en vivo, funcionalidad de Motion Effect, rueda de pitch bend - Mega Boost -Botones de acceso directo a categorías Interfaz/Grabación de audio USB-Entrada de micrófono y efectos vocales -Salidas L/R individuales-Potentes altavoces de 12 W + 12 W CONDICIÓN NUEVO CON ESTUCHE	1	UNIDAD	739.00	739.00
3	PEDESTAL PARA PIANO	Parante para sintetizador simple. Material de metal y caucho. Pedestal tamaño estándar para keyboard CONDICIÓN NUEVO	16	UNIDAD	26.00	416.00
4	GITARRA BAJO ACTIVO	Bajo eléctrico Cuerdas 4 Con 3 ecualizadores 2 pastillas de micrófono batería CONDICIÓN NUEVO CON ESTUCHE	1	UNIDAD	513.00	513.00
5	GITARRA	Color Varios Colores Tamaño 38 pulgadas para niños Cuerdas 6 Con Ecualizador Otras características CONDICIÓN NUEVOS CON ESTUCHE	15	UNIDAD	113.00	1,695.00
6	PEDESTAL PARA GITARRA	Base para Guitarra Eléctrica Acústica o Bajo. Este tipo de Base no daña el acabado del instrumento. Base metálica con puntas cubiertas con caucho. CONDICIÓN NUEVO	16	UNIDAD	11.00	176.00
TOTAL						7,049.00

SON: USD 7,049.00 (Siete mil cuarenta y nueve con 00/100 centavos)

PLAZO TOTAL: 15 DÍAS

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, pagará al CONTRATISTA Pago contra entrega de 100%. CONTRA ENTREGA

5.2. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre los avances presentados por el CONTRATISTA y las solicitadas por el administrador, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por el administrador y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.



Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirá la siguiente garantía: Técnica.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de quince días (15), contados a partir de día de suscripción del contrato.

7.2. Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000.) del valor del contrato además por incumplimiento del contratista en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- b) Incumplimiento en los plazos
- c) Además de otras contempladas en las leyes, reglamentos, contrato y los pliegos de este proceso.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1. El valor por la adquisición de los instrumentos y accesorios musicales, para la banda de músicos municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, que constan en el contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.



Cláusula Decima. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

10.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguno ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la contratante.

10.3. El administrador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de avance se verificará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.

10.4. El CONTRATISTA será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellas.

Cláusula Décima Primera. -OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1. Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado / Únicamente en el caso de que la oferta presentada no acredite Valor Agregado Ecuatoriano, se considerará las ofertas de origen extranjero que se hayan presentado.

11.2. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

11.3. El contratista deberá informar al administrador del contrato de cualquier obstrucción que pueda inferir con los trabajos requeridos. Será responsabilidad del contratista cualquier acción que interfiera la entrega del bien, así como el cuidado y aseo en general de los equipos con su respectiva garantía técnica. El contratista deberá coordinar con el administrador del contrato la respectiva autorización para la entrega de los materiales.

11.4. Entregar en un correcto funcionamiento y probados los equipos bajo aprobación del administrador del contrato.

Cláusula Decima Segunda. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

12.1. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.



- 12.2. Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato

Cláusula Décima Tercera. RECEPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO:

- 13.1. La recepción de los instrumentos y accesorios musicales, constantes en el contrato para la **INSTRUMENTOS DE MÚSICA PARA LA PRÁCTICA CULTURAL, LAS ARTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS A TRAVÉS DE LA EXPRESIONES DE MÚSICA EN NIÑOS, ADOLESCENTES**, se lo realizará a petición de EL CONTRATISTA, dentro del plazo establecido en el presente contrato.
- 13.2. Una vez entregados por parte de EL CONTRATISTA los instrumentos y accesorios musicales constantes en el contrato, esto es, **INSTRUMENTOS DE MÚSICA PARA LA PRÁCTICA CULTURAL, LAS ARTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS A TRAVÉS DE LA EXPRESIONES DE MÚSICA EN NIÑOS, ADOLESCENTES**, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Recepción Única Definitiva, suscrita por EL CONTRATISTA y el Delegado de la Máxima Autoridad, designado por la Entidad CONTRATANTE, en los términos del Art. 319 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos en el Art. 326 del Reglamento mencionado y formará parte del Acta.
- 13.3. La Entidad CONTRATANTE realizará la inspección de los instrumentos y accesorios musicales, contratados, verificando que cumplan con los requerimientos descritos en los términos de referencia y sus especificaciones técnicas, de existir observaciones EL CONTRATISTA realizará los correctivos correspondientes en el lapso no mayor de 15 días a partir de su notificación. Vencido el término previsto en los párrafos anteriores, sin que la Entidad CONTRATANTE objetare la solicitud de recepción, ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará sin más trámite, la recepción en pleno derecho, para lo cual EL CONTRATISTA notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1. Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN 2024 N.06 SIE-GADPRSSC-2024-001, de fecha 07 de marzo de 2024, la Sra. Mónica Andi Tanguila Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián



del Coca designó al Sr. Hector Sanda, Secretario – Tesorero como “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, quien velará por el cabal cumplimiento del proceso “INSTRUMENTOS DE MÚSICA PARA LA PRÁCTICA CULTURAL, LAS ARTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS A TRAVÉS DE LA EXPRESIONES DE MÚSICA EN NIÑOS, ADOLESCENTES” de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Decima quinta. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

15.1 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: Actuará como agente de retención del impuesto a la renta de acuerdo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al impuesto al valor agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, retendrá el valor de los descuentos que el instituto ecuatoriano de seguridad social ordenase, y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Art. 86 y 87 de Ley de Seguridad Social, publicada en el registro oficial, suplemento N° 46, 30 de noviembre del 20001.

Cláusula Decima Sexto. - CONOCIMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN.

16.1. El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la **LOSNC**P, su reglamentogeneral, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Decima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El contrato termina:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del Art. 93 de la LOSNCP.
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declare la nulidad del contrato o a la resolución de este a pedido del CONTRATISTA.
- d) Por declaración anticipada y unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, en los casos establecidos en el Art 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales.



- 1.1. Si el CONTRATISTA no notificares al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, acerca de la transferencia, sesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- 1.2. Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, en función de aplicar lo establecido en el Art. 78 de la LOSNCP, no autorice la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el 25% o más del capital social del CONTRATISTA.
 - e) Por [muerte del CONTRATISTA]/ [disolución de la persona jurídica, CONTRATISTA, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica]
 - f) Por causas imputables a la entidad contratante de acuerdo a las causales constantes en el Art 93 de LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art.95 de la LOSNCP.

Cláusula Decima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

Cláusula Decima Novena.- DOMICILIO

19.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, renunciando al CONTRATISTA a cualquier fuera especial, que en razón de domicilio fuera tener.

19.2. Por efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



LA CONTRATANTE:

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca
Dirección Domiciliaria: Vía Coca-Lago Agrio Km. 16, junto al UPC.
Teléfonos: 062 373 016
Email: Correo Electrónico: goapasanseco@gmail.com
http://gadprssc.gob.ec

EL CONTRATISTA:

Dirección Domiciliaria: Antonio Ricaurte 8-57 – Cuenca – Ecuador
Teléfonos: 072822951
Ruc: 0190345963001
Razón Social: TECNODIGI CIA. LTDA.
Email: sgerencia@lavictoria.ec

20.1. Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes.

Cláusula Vigésima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

21.1. Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que presentan; y, declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo con firma electrónica, en la Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro.



<p>Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA. CI: 1500805898</p>	<p>Sr. Román Marcelo Ulloa Pacheco Representante Legal de TECNODIGI CIA. LTDA. CONTRATISTA RUC: 0190345963001</p>